



Universidad del
Rosario

Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Derecho Internacional

El papel y alcance de los organismos multilaterales en los procesos de justicia transicional
en Colombia

Informe Pasantía Profesional en la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la
Organización de los Estados Americanos

Presentado por:

Laura Juanita Curcho Achagua

Bogotá, D.C., Colombia
22 de abril de 2026



Facultad de Jurisprudencia

Maestría en Derecho Internacional

Trabajo presentado como requisito para optar por el título de Magíster en Derecho Internacional

Modalidad: Pasantía de investigación

Presentado por:

Laura Juanita Curcho Achagua

Bajo la dirección de:

Mario Iván Urueña Sánchez

Bogotá, D.C., Colombia
22 de abril de 2026

CONTENIDO

Agradecimientos	ii
Dedicatoria	iii
Declaración de originalidad y autonomía	iv
Declaración de exoneración de responsabilidad	v
Resumen Ejecutivo	vi
Palabras clave.....	vi
Abstract.....	vii
Keywords	vii
1. Introducción	1
2. Descripción de la organización o institución en la que se enmarca la pasantía. (Contexto).....	3
3. Propósito de la pasantía de investigación.....	7
4. Referentes teóricos y conceptuales que intervienen en el desarrollo práctico	8
5. Aporte al campo del conocimiento de la pasantía.....	14
6. Descripción de las actividades realizadas	19
7. Conclusiones	24
8. Referencias bibliográficas.....	29
Anexos Técnicos.....	33

Agradecimientos

Expreso mi profundo agradecimiento a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA), especialmente al Área de Cese al Fuego y Paz Urbana, por la oportunidad de realizar esta pasantía y por el acompañamiento constante durante el desarrollo de mis actividades, así como por brindarme la posibilidad de acudir y reflexionar en espacios valiosos sobre construcción de paz, lo cual contribuyó significativamente a mi formación profesional y personal. Agradezco igualmente a la Universidad del Rosario por el respaldo académico y la orientación brindada en el proceso formativo. De manera muy especial, agradezco a mi familia, y en particular a mi madre Fanny, por su apoyo incondicional, su paciencia y su confianza permanente, circunstancias que fueron esenciales para la culminación exitosa de este proceso.

Laura Juanita Curcho Achagua

Dedicatoria

A quienes, desde la labor jurídica y humanitaria, trabajan cada día por restablecer derechos y dignificar a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Laura Juanita Curcho Achagua

Declaración de originalidad y autonomía

Declaro bajo la gravedad del juramento, que he escrito el presente documento informe de pasantía, como opción de grado, que hace visible los conocimientos del programa de Maestría por mi propia cuenta y que, por lo tanto, su contenido es original.

Declaro que he indicado clara y precisamente todas las fuentes directas e indirectas de información y que este proyecto no ha sido entregado a ninguna otra institución con fines de calificación o publicación.


Laura Juanita Curcho Achagua

Firmado en Bogotá, D.C. el 22 de abril de 2026

Declaración de exoneración de responsabilidad

Declaro que la responsabilidad intelectual del presente trabajo es exclusivamente de su autora. La Universidad del Rosario no se hace responsable de contenidos, opiniones o ideologías expresadas total o parcialmente en él.


Laura Juanita Curcho Achagua

Firmado en Bogotá, D.C. el 22 de abril de 2026

Resumen Ejecutivo

En el marco de la pasantía profesional realizada en la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA), específicamente en el Área de Cese al Fuego y Paz Urbana, se desarrollan actividades concernientes al análisis de diferentes ámbitos de los procesos, políticas y diálogos de paz vigentes en el país; así como al estudio del rol de monitoreo y acompañamiento que ejerce una Misión de un Organismo Multilateral como lo es la OEA, en la implementación de mecanismos de justicia transicional; por último, se brinda apoyo investigativo y técnico a las iniciativas gubernamentales en temas de paz desde una perspectiva internacional. En ese sentido, la pasantía tiene un enfoque operativo, investigativo y jurídico, centrado en examinar la eficiencia de los modelos de justicia transicional implementados en Colombia, particularmente la Ley de Justicia y Paz y la Jurisdicción Especial para la Paz, y los posibles niveles de impunidad derivados a su aplicación, complementado con una revisión limitada de derecho comparado sobre tipos de justicia especial aplicados en otros contextos similares. Lo anterior, con el objetivo de aportar a las conversaciones nacionales e internacionales, en lo legal y social, sobre cuáles podrían ser los escenarios más convenientes para el futuro en diálogos de paz. El presente informe de pasantía sistematizará y articulará los análisis desarrollados durante el proceso, integrando las distintas labores realizadas y, finalmente, se formularán una serie conclusiones y reflexiones propias que nutren la comprensión de los alcances y desafíos de la justicia transicional y la gestión del cese al fuego en Colombia.

Palabras clave

Por favor identifique las palabras clave de su proyecto aplicado empresarial, máximo cinco y sepárelas con coma (ejemplo: guía, situación problema, mercado potencial, oportunidad de negocio).

Organismos multilaterales, Justicia Transicional, Niveles de Impunidad, Procesos de Paz en Colombia.

Abstract

The Role and Scope of Multilateral Organizations in Transitional Justice Processes in Colombia

During the internship at the Mission to Support the Peace Process in Colombia of the Organization of American States (MAPP–OAS), specifically within the Ceasefire and Urban Peace Area, activities focused on analyzing Colombia's ongoing peace processes, policies, and dialogues; examining the monitoring and accompaniment role of a multilateral organization, such as the OAS, in the implementation of transitional justice mechanisms; and providing research and technical support to governmental peace initiatives from an international perspective. The internship combines operational, research, and legal components, centered on the efficiency of transitional justice models adopted domestically, particularly the Justice and Peace Law (Ley de Justicia y Paz) and the Special Jurisdiction for Peace (Jurisdicción Especial para la Paz), as well as the potential levels of impunity associated with their enforcement. This assessment was complemented by a limited comparative legal review of special justice mechanisms established in other States facing similar contexts. Finally, bringing together the different activities undertaken, the analyses developed throughout the process will be systematized and integrated. Furthermore, conclusions and reflections will be presented with the aim of contributing to a deeper understanding of the scope and challenges of transitional justice and ceasefire management in Colombia.

Keywords

To identify the keywords of the entrepreneurship, maximum five keywords and to separate with commas (example: guide, problem situation, potential markets, business opportunity).

Multilateral Organizations, Transitional Justice, Impunity Levels, Peace Processes in Colombia.

1. Introducción

La Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA) tiene su origen en un convenio firmado en el año 2004, entre la República de Colombia y la Secretaría General de la OEA. Esta Misión, perteneciente a un organismo internacional, tiene como objetivo principal apoyar las distintas iniciativas y políticas de paz del Estado Colombiano con los grupos armados, incorporando permanentemente un enfoque diferencial de género, étnico y etario.

La Misión se divide en ejes temáticos y grupos de trabajo, los cuales son: **(i)** Diálogo, Ambiente y Participación, **(ii)** Contexto Territorial, Seguridad y Afectaciones, **(iii)** Cese al Fuego y Paz Urbana y **(iv)** Capacidades. A propósito de esto, la MAPP-OEA no solo tiene presencia en la capital del país, sino que también cuenta con presencia en regiones apartadas, donde atienden y apoyan a las comunidades y sus diferentes contextos locales, ubicada principalmente en departamentos afectados por el conflicto armado interno, tales como Arauca, Norte de Santander, Córdoba, Cauca, Putumayo, Chocó, Guaviare, entre otros.

Ahora bien, la pasantía profesional realizada como opción de grado de la Maestría en Derecho Internacional de la Universidad del Rosario, tiene como uno de sus objetivos principales fortalecer los conocimientos adquiridos durante dicho programa académico en materia de **(i)** la incidencia de instituciones internacionales en los Estados, en este caso Colombia, y en **(ii)** derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Todo esto mediante el apoyo práctico, técnico e investigativo a las labores que desarrolla el área de Cese al Fuego y Paz Urbana, es decir, indagación, seguimiento y acompañamiento a los procesos y políticas de paz que se debaten actualmente en el país.

La Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia ha desempeñado un rol activo y significativo en el monitoreo y acompañamiento de las diversas políticas de construcción de paz que se han formulado y alcanzado para buscar la justicia a favor de las víctimas del conflicto armado interno. Por esta razón, la pasantía profesional constituye una oportunidad fundamental para aportar desde una posición crítica y estudiada a los diálogos y propuestas

de paz que se encuentran vigentes y a los que puedan ser planteados en el futuro por parte del Ejecutivo.

En ese sentido, una de las actividades principales propuestas durante la pasantía profesional se orienta a investigar sobre la eficiencia, en términos de judicialización, que han alcanzado los modelos de justicia transicional implementados hasta ahora en Colombia, especialmente la Ley 975 de 2005 de Justicia y Paz y la Jurisdicción Especial para la Paz (incluida en el Acuerdo de Paz celebrado con las FARC-EP en 2016), y cuáles son los niveles estimados de impunidad que se han derivado de esta justicia especial, con el fin de elaborar insumos técnicos desde la perspectiva de un organismo internacional, siguiendo parámetros de calidad académica y jurídica, para aportar reflexiones fundamentales sobre los escenarios más convenientes para las políticas de paz venideras.

Ciertamente, es importante resaltar que dicha labor investigativa y analítica se desarrolla bajo la guía constante de los miembros del equipo y su coordinador, el Dr. Christian Rodríguez Gutmann. Metodológicamente, el ejercicio se centró en el examen normativo, jurisprudencial, académico y en la revisión comparada de experiencias similares en otros Estados. No obstante, el alcance del estudio se limitó por el tiempo de duración de la pasantía, la selección de instituciones específicas y ciertos mecanismos de justicia transicional.

Por último, este documento se estructura en distinta secciones que permiten dar cuenta del desarrollo de la pasantía. En primer lugar, se presenta la descripción de la organización en la que se enmarca la práctica, junto con el propósito del trabajo y sus objetivos general y específicos. Posteriormente, se abordan los referentes teóricos y conceptuales que sustentan el desarrollo práctico, seguidos del aporte al campo del conocimiento derivado de la investigación y actividades realizadas. A continuación, se expone la descripción de las actividades desarrolladas durante la pasantía y, finalmente, se presentan las conclusiones.

2. Descripción de la organización o institución en la que se enmarca la pasantía.

(Contexto)

La Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos tiene cuatro funciones principales (MAPP/OEA, s. f.), en el marco del convenio internacional firmado con el Estado colombiano:

1. Monitorear contextos de conflicto social y las afectaciones a las comunidades, el reclutamiento forzado, la presencia de minas antipersonal y la identificación de nuevos actores violentos. Además, verificar la implementación de mecanismos de justicia transicional, lo que incluye el monitoreo judicial, carcelario y de acceso a las víctimas a dichas herramientas.
2. Acompañar los acuerdos de sometimiento a la justicia de grupos armados y la implementación de procesos de justicia transicional.
3. Asistir técnicamente las iniciativas gubernamentales y legislativas relacionadas con la creación de mecanismos de justicia transicional, orientadas a garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición y, particularmente, brindar asistencia a los temas que se refieren a la implementación del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto celebrado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.
4. Fortalecer las capacidades de instituciones gubernamentales, actores de la sociedad civil y otros sujetos vinculados al proceso de paz y contribuir en las distintas etapas de los procesos de paz como ceses al fuego, desmovilizaciones, desarmes, estrategias de tránsito a la vida civil y al Estado social de derecho.

Tal como se ha mencionado en este documento, la pasantía profesional se desarrolla particularmente en el área de Cese al Fuego y Paz Urbana (CFPU) de la MAPP/OEA, la cual se desenvuelve en un componente del mandato general, que se centra en la elaboración de

informes especiales que contengan datos coyunturales sobre posibles vulneraciones a ceses al fuego, recibir y organizar información remitida por las Oficinas Regionales de la MAPP al respecto, participar en misiones territoriales de monitoreo y verificación para obtener un análisis integral de los escenarios de Cese al Fuego, así como concurrir activamente en espacios relacionados con este tema en los que la Misión sea convocada por el Gobierno.

Ahora bien, ahondando en las actividades particulares desarrolladas durante la pasantía, estas se pueden sintetizar en el monitoreo judicial y carcelario en temas de justicia transicional, propendiendo por las condiciones de salubridad, habitabilidad y seguridad en las instituciones penitenciarias (MAPP/OEA, s. f.); además, la actualización del Manual de Asistencia Técnica, cuyos parámetros deben seguir todos los documentos e insumos que sean producidos en la Misión; de igual forma, el área cumple un rol de acompañamiento y veeduría internacional a los procesos y diálogos de paz en contextos urbanos y rurales, el cual se desarrolla en conjunto con entidades del Gobierno Nacional y organizaciones de la sociedad civil.

En ese orden de ideas, el Área de Cese al Fuego y Paz Urbana de la Misión actualmente está integrada por un coordinador y tres (3) profesionales nacionales de distintos campos del conocimiento, como derecho y trabajo social, cuyas labores se designan según la experticia y experiencia de cada uno de ellos, sin que esto excluya la colaboración mutua y constante para alcanzar las metas planteadas según el mandato de la Misión.

Cabe mencionar que los trabajadores del área no desempeñan sus funciones solamente desde Bogotá, sino que normalmente frecuentan los territorios y las regiones periféricas donde se requiere la presencia de la Misión para llevar a cabo los planes de trabajo y las articulaciones con las entidades locales y nacionales de manera adecuada.

Por lo anterior, el Área de CFPU se divide en actividades respectivas a **(i)** Aportar en las conversaciones y gestiones en procesos de paz con grupos criminales que afectan principalmente el sector urbano, **(ii)** Acompañar y monitorear la construcción de protocolos

que ejecutan políticas de paz, como por ejemplo, la Paz Total y el Acuerdo de Paz firmado en 2016, **(iii)** Elaborar el Manual y los lineamientos para los productos de Asistencia Técnica de la Misión y **(iv)** Brindar veeduría, soporte e impulso de mejora sobre las condiciones judiciales e intramurales de aquellas personas privadas de la libertad por delitos relacionados con el conflicto armado interno.

En cuanto a los pasantes, a estos les son asignadas ciertas actividades específicas en las cuales el Área considera que mejor pueden aportar conocimientos teórico prácticos para avanzar al máximo posible en sus metas propuestas, en atención al tiempo y alcance de la modalidad de la pasantía. En este caso particular, las labores giraron en torno a: la investigación y redacción de insumos técnicos, el acompañamiento a reuniones de alto nivel en temas relacionados con los diálogos de paz desde un punto de vista jurídico-internacional, con entidades del orden nacional y territorial, entre ellas el Ministerio de Defensa Nacional, la Jurisdicción Especial para la Paz, la Defensoría del Pueblo, y la formulación y actualización de documentos técnicos como manuales y bases de datos, así como apoyo a la gestión administrativa del área.

Dicho esto, el trabajo que desarrolla el Área de Cese al Fuego y Paz Urbana se inserta de manera estratégica en los objetivos de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz, puesto que representa un acompañamiento constante, tanto formal como jurídico, en la materialización de los diálogos de paz con grupos criminales que tienen motivaciones políticas y con estructuras delictivas de alto impacto. Así mismo, el ACFPU procura cumplir con el mandato institucional no solo desde una perspectiva teórica y alejada desde la capital del Estado, sino que acude a las distintas regiones del país cuando es necesario para asegurarse de conocer las necesidades, las falencias y las oportunidades de mejora para actuar oportunamente desde sus competencias.

Por lo anterior, el rol de veeduría y apoyo que presta la MAPP/OEA al Estado colombiano constituye un mecanismo de acompañamiento técnico en la planificación, construcción y ejecución de políticas de paz, manteniendo los límites propios del Derecho

Internacional y el papel de los organismos multilaterales. Esto permite evidenciar la interacción entre distintas ramas del Derecho Internacional —como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional Público— y su aplicación en el ámbito interno. De esta manera, se pone de relieve cómo este campo jurídico puede contribuir al fortalecimiento institucional del Estado en particular y a la consolidación de políticas públicas en materia de paz y justicia transicional.

3. Propósito de la pasantía de investigación.

Objetivo General: Aportar al fortalecimiento de las labores del Área de Cese al Fuego y Paz Urbana de la MAPP/OEA desde un enfoque integral –técnico, investigativo y administrativo–, mediante el análisis del funcionamiento de los mecanismos de justicia transicional y el seguimiento de la implementación de la política de Paz Total en Colombia.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar una investigación con enfoque crítico sobre la eficiencia de la judicialización de los delitos cometidos con ocasión del conflicto armado, en el marco de los modelos de justicia transicional implementados en el país, identificando resultados, retos y posibles niveles de impunidad. Este análisis pretende servir como insumo técnico para la elaboración de un documento institucional respecto del proyecto de ley de ejecución de la Política de Paz Total presentado por el Ministerio de Justicia.
- Apoyar la actualización y la divulgación del Manual de Asistencia Técnica, con el fin de fortalecer la comprensión y aplicación de los lineamientos en los diferentes niveles de la Misión.
- Mantener actualizada la base de datos de establecimientos carcelarios, con el fin de garantizar la organización y disponibilidad de la información para el seguimiento de procesos judiciales y necesidades o estrategias de las entidades relacionadas con la política de Paz Total.
- Participar en la redacción de documentos técnicos y análisis sustantivos que sirvan como recursos útiles para la toma de decisiones y la prestación de asistencia técnica, tanto a nivel interno como externo.
- Contribuir a la gestión administrativa del área, en relación con los procesos de auditoría interna y el cumplimiento del plan de trabajo del equipo.

4. Referentes teóricos y conceptuales que intervienen en el desarrollo práctico

El presente informe de pasantía involucra diversos conceptos y teorías que son relevantes para tener en cuenta tanto el ejercicio profesional como para la comprensión integral del documento.

En primera medida, se parte del significado de la **justicia transicional**, que según Umaña Hernández (2018, p.207), con base en declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas, esta justicia especial abarca la variedad de procesos y mecanismos asociados con a los esfuerzos de una sociedad por resolver los flagelos resultantes de un pasado de abusos masivos, con el propósito de que los responsables rindan cuentas de sus actos, sirvan a la justicia y se promueva la armonización con la sociedad en general.

La Corte Constitucional de Colombia (Sentencia C-007/18, 2018, párr. 113-129) ha explicado este concepto como un conjunto amplio de procesos y componentes judiciales y no judiciales, de carácter excepcional y transitorio, que responden a largos períodos de violencia generalizada y violaciones sistemáticas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Por ende, esta justicia persigue fines específicos: **(i)** responder a la violencia y asegurar el derecho a la paz, **(ii)** garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, **(iii)** fortalecer el Estado de Derecho y la democracia y **(iv)** promover la reconciliación social.

Dichos objetivos y elementos normalmente suponen una tensión entre modelos retributivos y restaurativos de justicia. Tal como lo explica Sierra Gutiérrez (2020, p. 7), mientras el primero enfatiza la imposición de sanciones por parte del Estado como respuesta a una transgresión de la norma jurídica, el segundo se centra en la magnitud y tipo de daño ocasionado, así como las acciones requeridas para repararlo a nivel social, es decir, involucrando a las víctimas, a los victimarios y a la ciudadanía (Sierra Gutiérrez, 2020, p.12).

Por consiguiente, resulta clave diferenciar los conceptos de pena e impunidad. El castigo ha sido caracterizado en occidente como una medida identificada automáticamente con una noción de infligir intencionalmente sufrimiento para responsabilizar a quien contravino la norma *-justicia retributiva-*. No obstante, la delimitación de lo que resulta pertinente frente a una violación de una ley es difícil de determinar (Umaña Hernández, 2018, p. 216). Por el contrario, la impunidad busca negar la existencia y/o los derechos de las víctimas, implicando así la falta de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables. De igual forma, acaece cuando se presentan obstáculos para la indagación, el acceso a la justicia, al derecho a la verdad y a una reparación debida para las víctimas (Umaña Hernández, 2018, p. 210).

Dicho esto, es dable evidenciar que los objetivos de la justicia transicional se plantean, al menos desde la teoría, como tangencialmente opuestos a los efectos o cometidos de las campañas de impunidad, puesto que, precisamente, esta busca *“darle reconocimiento a las víctimas en su condición de derecho-habientes, fomentar la confianza cívica, especialmente en las instituciones, fortalecer el Estado de Derecho y hacer una contribución a la integración o la reconciliación social”* (Umaña Hernández, 2018, p.209).

Ahora bien, en lo que respecta a su relación con el Derecho Internacional, la justicia transicional no constituye una rama autónoma, sino que se nutre del Derecho Internacional de los Derechos Humanos –DIDH– y del Derecho Internacional Humanitario –DIH–, en lo relativo a la protección de víctimas, el papel de los diferentes actores durante la guerra (dígase agentes al margen de la ley, funcionarios públicos, terceros civiles, entre otros), la prohibición de impunidad frente a crímenes de lesa humanidad y las obligaciones adquiridas previamente por los Estados de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones.

En aras de brindar mayor claridad conceptual, es pertinente distinguir que el **DIDH** reúne todas las normas, principios, tratados y jurisprudencia de carácter internacional destinados a la protección de los derechos fundamentales de los individuos frente a los Estados, que son aplicados tanto en *tiempos de paz* como en contextos de conflicto, y en

consecuencia, genera múltiples obligaciones internacionales a cargo de los Estados. Por su parte, el **DIH** comprende el conjunto de disposiciones internacionales y desarrollo jurisprudencial que regulan las hostilidades y limitan los efectos de la guerra, incluyendo reglas sobre protección a la población civil, trato a las personas que no participan en el conflicto, restricciones a los métodos de guerra, entre otros (International Committee of the Red Cross, 2021).

Ahora bien, en lo que respecta al caso colombiano, resulta importante traer a colación el rol de los organismos multilaterales como la Organización de los Estados Americanos, particularmente a través de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz. Tal como lo describe la Organización (MAPP/OEA, s. f), esta dependencia constituye el resultado de esfuerzos, compromisos y voluntades por parte del Continente Americano hacia un país que propende por el fortalecimiento de su democracia, respeto de los DD.HH., su desarrollo integral y la seguridad de su pueblo. Valga resaltar que, desde su posición, la MAPP ha actuado con autonomía, imparcialidad y pleno respeto hacia las instituciones del Estado y las contrapartes a nivel departamental y nacional, en el desarrollo de sus cuatro actividades primordiales: monitorear, acompañar, prestar asistencia técnica y fortalecer capacidades para la construcción de paz.

En el ejercicio de sus funciones, la Misión ha procurado mantener y promover, en los distintos espacios en los que ha participado, los principios y fines de la justicia transicional. Especialmente, ha hecho hincapié en temas relevantes como los límites que el derecho internacional establece frente a los mecanismos de amnistía y sanción que se proponen en procesos de negociación y acuerdos de paz, con el fin de evitar escenarios que puedan derivar en impunidad y, en consecuencia, afectar la legitimidad de dichos procesos. Así mismo, ha resaltado los deberes internacionales del Estado colombiano de investigar, juzgar, sancionar y reparar a las víctimas del conflicto armado.

En este sentido, el Dr. Umaña Hernández sostiene que comprender la impunidad únicamente como la ausencia de sanción penal puede llevar a equipararla erróneamente con

la justicia transicional. Incluso, esta interpretación resulta reduccionista, puesto que esta justicia especial se concibe como un modelo integral que incorpora medios orientados a la verdad, la reparación y las garantías de no repetición, dentro de los cuales las medidas penales representan solo uno de sus componentes (2018, p. 210).

Precisamente, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Corte Interamericana estableció en la sentencia del Caso Masacre de Pueblo Bello vs Colombia, que a pesar de las dificultades nacionales que pueden enfrentar los Estados en estos espacios, existen estándares mínimos que deben cumplir (2006, párr. 123). Tales estándares se traducen en obligaciones internacionales derivadas de la Convención Americana de Derechos Humanos, instrumento que fue ratificado por Colombia mediante la Ley 16 de 1972 y cuyo contenido ha sido ampliamente desarrollado por vía jurisprudencial.

Los deberes del Estado colombiano comprenden entonces, el respeto, la garantía, la investigación y sanción frente a las violaciones de los derechos humanos, particularmente en casos de graves infracciones como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y torturas sistemáticas que suelen tener lugar en contextos de violencia generalizada y prolongada, tal como fue señalado en la sentencia del caso Goiburú y otros vs Paraguay (Corte IDH, 2006, párr. 88). Estas obligaciones implican que el Estado debe adoptar medidas efectivas para prevenir tales conductas, garantizar el acceso de las víctimas a la justicia y evitar escenarios de impunidad.

Así, en cuanto a los deberes de respeto y garantía, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado el derecho de las víctimas y la sociedad en general a la verdad, como límite en contextos de transición; por su parte, frente a la obligación de investigar, esta debe ser efectiva y dirigida al juzgamiento y sanción de los responsables, asegurando a la vez una participación sustancial de las víctimas y la publicidad de los resultados; finalmente, en lo relativo a la obligación de sancionar, esta debe ser cuando menos, proporcional a la gravedad de los hechos y el daño ocasionado (Corte IDH, 2004, párr. 98).

Ahora, tanto desde el ámbito interno como externo, se encuentran antecedentes jurídicos que imponen limitaciones al otorgamiento de amnistías, sanciones alternativas, y en general, a las medidas de perdón que constituyen uno de los puntos centrales en materia de justicia transicional. En el caso colombiano, la Corte Constitucional recurrió al juicio de ponderación al advertir una tensión entre dos principios constitucionales de gran relevancia: por un lado, las obligaciones del Estado de investigar minuciosamente, juzgar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos y, por otro lado, la necesidad de adoptar medidas eficaces y diferenciadas que permitieran la viabilidad del Acuerdo de Paz negociado con las FARC-EP.

A través de la Sentencia C-007 de 2018, el Alto Tribunal Constitucional analizó este conflicto a partir de tres criterios principales: **(i)** evaluar la afectación de un principio en función de la efectividad del que se le opone, **(ii)** elegir la medida que menos afecte al principio que se va a limitar en beneficio del otro, **(iii)** cuando dicha coherencia no sea posible, ofrecer razones suficientes para justificar la decisión tomada. Debido a que se trata de principios de igual jerarquía, su armonización fue evaluada en niveles de afectación, más no prevaleciendo uno sobre otro.

En este mismo marco, otro de los límites claros que existen en el derecho interno al otorgamiento de amnistías y otras medidas de perdón en contextos de justicia transicional consiste en la reparación integral de las víctimas (Sentencia C-694/15, 2015, Corte Constitucional), siendo esta una condición infranqueable para el legislador colombiano y para los gobiernos en el diseño de estos mecanismos.

Además de los mencionados, en el ámbito internacional se evidencian otros tipos de restricciones. Por ejemplo, desde el DIH, el artículo 6.5 del Protocolo II (1977) adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 permite la adopción de amnistías amplias respecto de terceros beligerantes en conflictos armados no internacionales, el cual reza:

“Art. 6.5.: A la cesación de las hostilidades, las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado o que se encuentren privadas de libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado.”

No obstante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática al indicar que estas amnistías son posibles *“siempre que no se trate de hechos que cabrían en la categoría de crímenes de guerra, e incluso, en la de crímenes contra la humanidad”* (2012, párr. 286). Además, esta Corporación ha establecido otro límite inquebrantable en términos de sanciones para procesos de justicia transicional, como lo es la prohibición de las autoamnistías –Estado– (Corte IDH, 2001, párr. 41-44), las amnistías generales e incondicionadas y la inclusión de figuras con efectos equivalentes, tales como la prescripción, la irretroactividad de la ley penal, la cosa juzgada o el *non bis in idem*, cuando estas implican obstáculos para investigar y sancionar tales violaciones (Corte IDH, 2001, párr. 41)¹.

Por su parte, en relación con las sanciones disminuidas y/o formas alternativas de la pena, la jurisprudencia interamericana ha señalado como requisito central que la pena sea proporcional a la gravedad del delito (Corte IDH, 2007, párr. 196), de modo que resulte efectiva y no meramente ilusoria, sin impedir al mismo tiempo la viabilidad del proceso de paz.

Estas son las discusiones que se enmarcan en el carácter excepcional y transicional de esta justicia especial. En el caso colombiano, particularmente en el Acuerdo de Paz de 2016, el Sistema Integral estableció mecanismos judiciales y extrajudiciales orientados a atender las graves violaciones de DDHH e infracciones al DIH, priorizando la reparación de las víctimas, el esclarecimiento de los hechos y las garantías de no repetición (Umaña Hernández, 2018, p.207).

¹ Véanse también: Corte IDH, *Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) vs Brasil*, 2010, párr. 257; Corte IDH, *Caso Gelman vs Uruguay*, 2011, párr. 225; Corte IDH, *Caso Contreras y otros contra El Salvador*, 2011, párr. 185.

De este modo, la justicia transicional se configura como un modelo que, aunque flexible en sus medidas sancionatorias, se encuentra limitado por estándares nacionales e internacionales que procuran evitar la impunidad y enfocarse en los derechos de las víctimas.

5. Aporte al campo del conocimiento de la pasantía

Tratándose del análisis de la justicia transicional en Colombia, resulta esencial partir de la evidencia comparada, considerando tanto los modelos propuestos internamente como experiencias internacionales que se hayan dado en condiciones similares. A nivel externo, múltiples procesos de paz se han referido expresamente al desafío de la impunidad, como lo son los casos de El Salvador (1992), República Democrática del Congo (2015), Somalia (2008), Kenia (2008), Togo (2006) y, valga mencionarlo, Colombia (2016) (Umaña Hernández, 2018, p. 192).

Asimismo, el Global Dataset on Transitional Justice Mechanisms, tal como se cita en las reflexiones de Umaña Hernández, muestra que entre 1970 y 2007, al menos 123 países que atravesaron conflictos armados o transiciones políticas acudieron simultáneamente a diversos mecanismos, incluyendo juicios, comisiones de la verdad, amnistías, reparaciones y políticas de depuración (2018, p. 210). De esto es posible inferir que la justicia especial no responde a una fórmula única, sino a una combinación flexible de instrumentos orientados a enfrentar violaciones masivas de derechos humanos. En paralelo, en lo que respecta al Estado colombiano, se ha decidido implementar penas alternativas, así como sanciones no penales e incluso extrajudiciales. Al respecto, Aguilera (2012, como se citó en Umaña Hernández, 2018, p. 215) documentó que, hasta ese año, se registraron aproximadamente 200 eventos de amnistía o indulto en la historia republicana del país.

Por su parte, uno de los antecedentes más relevantes en Colombia es la Ley de Justicia y Paz (2005), la cual buscó facilitar procesos de desmovilización de, principalmente, grupos paramilitares mediante beneficios penales condicionados a aportes de verdad y reparación.

No obstante, su ejecución esclareció ciertas tensiones, particularmente en relación con la fragmentación institucional, la falta de legitimidad y la de incoherencia entre actores estatales y sociales, que precisamente conllevan a uno de los principales desafíos de la justicia transicional: a mayor número de mecanismos, mayor dificultad para garantizar confianza y articulación en las instituciones.

Posteriormente, el Acuerdo de Paz de 2016 introdujo un modelo más amplio e integral, que combina medidas judiciales y extrajudiciales tendientes a centralizar a las víctimas y atender las violaciones del conflicto armado desde múltiples enfoques. En este escenario, una evaluación enfocada exclusivamente en la sanción penal o en la noción de impunidad resulta insuficiente, dada la cantidad de mecanismos que se adoptaron para alcanzar los objetivos de reconstrucción que necesitaba –y todavía– la sociedad colombiana. Sin embargo, esta abundancia también refleja riesgos, en el sentido en que la diversificación de instrumentos puede derivar en incertidumbre en cuanto a la efectividad y capacidad real del sistema.

Los esfuerzos en Colombia por aplicar modelos de justicia transicional que se ajusten a los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos han sido reiterados. Por ejemplo, según las apreciaciones de Nash Rojas (2018, p. 31), basándose en el juicio de ponderación establecido por la Corte Constitucional, el Acuerdo de Paz de 2016 resolvió incorporar una serie de disposiciones importantes para que fuera coherente con este, dentro de las cuales se destacan:

- a) Descartar amnistías totales por crímenes graves cometidos por la Jefatura de las FARC-EP, pues afecta absolutamente el principio opuesto, aunque se contemplaron sanciones –no exclusivamente penales– de carácter reducido (Nash Rojas, 2018, p. 31).
- b) Amnistías condicionadas y sanciones penales moderadas para delitos políticos y conexos cometidos en el marco del conflicto. A pesar de que pueden ser objeto

de debate en términos de proporcionalidad, estas son razonables con los fines de conocer la verdad, reparar a las víctimas y brindar garantías de no repetición.

- c) Tratamiento penal diferenciado para los miembros de las FARC-EP y agentes estatales cuyos hechos delictivos no revistan mayor gravedad, con el propósito de alcanzar los objetivos de verdad, reparación y no repetición (Nash Rojas, 2018, p. 32).

Ahora bien, el examen de la eficiencia de estos modelos debe tener en cuenta el contexto colombiano donde han persistido las dinámicas de violencia. Entre noviembre de 2016 y noviembre de 2021, se registraron al menos 179 masacres, desplazamientos forzados que afectaron a más de 250.000 personas, amenazas contra más de 500 organizaciones sociales y una intensificación de homicidios, particularmente durante el año 2020 (Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz – INDEPAZ, 2021, p. 3).

Los departamentos más afectados por el homicidio de líderes sociales y defensores de derechos humanos incluyen Cauca (300), Antioquia (184), Nariño (126), Valle del Cauca (94), Putumayo (76), Norte de Santander (61) y Córdoba (57), en su mayoría vinculados a organizaciones campesinas, indígenas, afrodescendientes y comunitarias (INDEPAZ, 2021, p. 9). Estos acontecimientos demuestran disputas por el control territorial entre distintos actores armados, quienes buscan consolidar economías ilícitas y estructuras de poder local, generando escenarios de violencia sistemática en varias regiones del país (INDEPAZ, 2021, p. 19).

Aun así, es importante señalar que la permanencia de estos crímenes no puede atribuirse inmediata ni directamente a la implementación –o falta de ella– de la Ley de Justicia y Paz y el Acuerdo de Paz de 2016. Por el contrario, responde a numerosos factores, entre ellos la presencia de actores armados no desmovilizados o disidentes, la débil presencia estatal en zonas críticas o apartadas y la superposición de intereses políticos, económicos y sociales.

En consecuencia, la justicia transicional, como política diseñada para la rendición de cuentas, la verdad y la reparación, no posee por sí sola los instrumentos necesarios para *prevenir* la continuidad de las violaciones a derechos humanos o el surgimiento de nuevos grupos al margen de la ley. Sin embargo, esta sí constituye una herramienta clave para enfrentar las atrocidades ocurridas en el marco del conflicto interno, particularmente en situaciones donde la jurisdicción ordinaria resulta escasa para judicializar la totalidad de los hechos.

Adicionalmente, organismos internacionales han indicado que los retos en materia de derechos humanos en Colombia no se explican únicamente por el conflicto armado, sino también por factores estructurales como el modelo económico y la desigualdad social (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DD.HH. – ACNUDH, 2025, p. 2). En este sentido, la pobreza y la exclusión son flagelos que incrementan, por ejemplo, el riesgo de reclutamiento por parte de grupos armados ilegales y limita el acceso efectivo a derechos fundamentales (ACNUDH, 2025, p. 3).

Por ende, la justicia transicional en Colombia se ha asentado sobre un balance que admite flexibilizar la punición, sin llegar a eliminarla por completo, en parte debido a las expectativas sociales en torno a la *justicia* y a la *legitimidad* de estas propuestas. Esto se manifiesta en la tensión entre la gravedad de los crímenes y la adopción de sanciones alternativas o restaurativas, lo que ha dado lugar a una “zona gris” en términos de proporcionalidad. En efecto, una concepción exclusivamente retributiva de la pena puede resultar insuficiente frente a los objetivos más amplios de la transición, como la verdad, la reparación y las garantías de no repetición.

La aplicación práctica de este modelo híbrido se observa en recientes decisiones proferidas por la Jurisdicción Especial para la Paz, particularmente en los casos relacionados con secuestros por parte del Secretariado de las FARC-EP –Macrocaso No. 01– (JEP, 2025, Com. 148) y ejecuciones extrajudiciales presentadas como bajas en combate por agentes del Estado –Macrocaso No. 03– (JEP, 2025, Com. 149). En ambos casos, la JEP impuso

sanciones propias de carácter restaurativo, consistentes en la realización de trabajos, obras y actividades con contenido reparador (TOAR), acompañadas de restricciones efectivas a derechos y libertades, monitoreo permanente y un régimen estricto de condicionalidad (JEP, 2020).

Lo anterior permite señalar que, aunque estas medidas no corresponden a penas privativas de la libertad en sentido tradicional, tampoco constituyen escenarios de impunidad. Por el contrario, implican obligaciones concretas, verificables y condicionadas, en línea con estándares internacionales que exigen un equilibrio entre verdad, justicia y reparación. Las sanciones propias reflejan el resultado de una negociación que busca hacer viable la transición hacia la paz, admitiendo una flexibilización de la punición sin eliminarla y priorizando la reconstrucción del tejido social.

Con todo, sería ilusorio concluir que desaparecieron los retos y riesgos en la materia, puesto que aún es latente el interrogante y las dudas en torno a la proporcionalidad entre la gravedad de los crímenes y la satisfacción de las medidas estipuladas para garantizar una reparación integral. Por lo tanto, la experiencia colombiana demuestra que la justicia transicional no constituye una solución absoluta y definitiva frente a las dinámicas de violencia que han asechado al país por más de 60 años, pero sí una herramienta necesaria para enfrentar los graves crímenes del pasado en contextos de transición.

En efecto, la evidencia empírica muestra que, pese a la implementación de la Ley de Justicia y Paz y el Acuerdo de Paz de 2016, subsisten dinámicas complejas asociadas a la presencia de nuevos y disidentes actores armados, disputas territoriales y debilidades estructurales del Estado, lo que plantea desafíos significativos para la consolidación de una paz estable y duradera.

Dicho esto, los escenarios actuales, particularmente en el marco de políticas como la “Paz Total”, exigen replantear y adaptar los mecanismos de justicia transicional, sin desconocer las necesidades del contexto interno ni los estándares internacionales en materia

de derechos humanos. Esto implica fortalecer el papel de las víctimas, garantizar la proporcionalidad de las sanciones, cuestionar la celeridad de los mecanismos, mejorar la articulación institucional y evitar la reproducción de esquemas que puedan derivar en impunidad. Así, más que abandonar este modelo, el reto consiste en perfeccionarlo, entendiendo que la transición hacia la paz es un proceso dinámico que requiere respuestas diferenciadas frente a los distintos actores armados y realidades territoriales del país.

6. Descripción de las actividades realizadas

Las actividades por desarrollar en el marco de la pasantía profesional estuvieron comprendidas en cinco (5) categorías, con base en el formulario de metas propuestas acordado desde el principio de la pasantía. Según los parámetros establecidos por la Organización de los Estados Americanos, estos objetivos deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y realizables durante el período fijado para la misma. Por ende, dichas labores consisten en:

- 1.** Mantenimiento y actualización de la base de datos de los establecimientos carcelarios en los cuales se encuentran personas privadas de la libertad por parte de la jurisdicción ordinaria, en el marco de procesos de paz o cese al fuego.
- 2.** Apoyar la elaboración de ajustes y la socialización de la guía del proceso de asistencia técnica con las distintas áreas de la MAPP/OEA.
- 3.** Realizar una investigación sobre la eficiencia en la judicialización de delitos y los posibles niveles de impunidad generados por la justicia especial, considerando los modelos de justicia transicional implementados hasta la fecha en Colombia.
- 4.** Prestar asistencia en la formulación de documentos técnicos del área cuando estos sean requeridos y acompañar reuniones de alto nivel cuando sea permitido.

5. Ejecutar tareas de gestión administrativa del área, sobre todo aquellas relacionadas con la auditoría interna y el plan de trabajo.

1. Investigación Modelos de Justicia Transicional en Colombia

De las actividades descritas, cabe resaltar que la principal de ellas correspondió a la elaboración de la investigación sobre los modelos de justicia transicional implementados en Colombia, particularmente la Ley 975 de 2005 (Justicia y Paz) y la Jurisdicción Especial para la Paz derivada del Acuerdo de Paz suscrito en 2016 con las FARC-EP. Este ejercicio se llevó a cabalidad bajo ciertos criterios metodológicos que permitieran realizar un análisis sustancial dentro del período propuesto para la pasantía.

Esta investigación busca servir como insumo técnico para un eventual comunicado institucional que presentará la Misión, orientada a examinar la eficacia de la judicialización de delitos relacionados con el conflicto armado interno en Colombia y, de esa manera, aportar elementos para la formulación de apreciaciones y recomendaciones en el marco de la Política de Paz Total, que realmente beneficien a la sociedad y especialmente a las víctimas.

En ese sentido, la investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo de carácter documental, mediante la revisión y el análisis crítico de doctrina, normativa, jurisprudencia, informes institucionales y cifras oficiales, que dieran cuenta de la situación actual –aproximada–. Posteriormente, se realizó una sistematización de la información recopilada, identificando patrones, avances, falencias y posibles niveles de impunidad en la implementación de los mecanismos de justicia transicional en el país.

En una primera etapa, se abordaron los conceptos y teorías esenciales para comprender la justicia transicional y la impunidad, incluyendo interrogantes como ¿cuáles son esos momentos o situaciones en los que, desde el punto de vista del Derecho Internacional Humanitario, el Estado se encuentra en *transición*?, así mismo, conocimiento teórico sobre la finalidad de la pena, legitimidad de la justicia transicional, amnistías,

crímenes de lesa humanidad, deberes del Estado de investigar, perseguir y castigar, límites y excepciones a estas obligaciones, jurisprudencia nacional² e internacional (Corte IDH, 2006)³.

En seguida, se examinaron los objetivos de la justicia transicional y los principales desafíos que se han evidenciado al implementarlos materialmente en los contextos jurídicos, políticos y sociales de los distintos Estados, así como la necesidad de aplicar ejercicios de ponderación sobre los principios constitucionales y fundamentales que se contraponen para determinar cuáles son los mecanismos viables y que propician una reparación efectiva a las víctimas, no solo en términos económicos, sino de verdad, justicia y transición a un nuevo *statu quo*.

Además, se incorporó una perspectiva comparada a partir de distintas fuentes de evidencia y cifras, resultantes de la aplicación de varios mecanismos de justicia especial en Estados que han pasado por situaciones similares y en los cuales la impunidad ha sido un problema recurrente (tales como los mencionados en la sección de aporte al campo del conocimiento), dentro de los cuales se encuentran procesos judiciales, comisiones de la verdad, amnistías, reparaciones y políticas de depuración (Umaña Hernández, 2018, p. 210).

Así mismo, se recolectaron datos cuantitativos significativos sobre violencia contra líderes, activistas de DD.HH., firmantes del Acuerdo de Paz y comunidades, dinámicas de disputa por el control de territorios, sus poblaciones y sus riquezas, masacres, persistencia de estructuras armadas, crímenes de lesa humanidad, entre otros, con base en informes publicados por organizaciones especializadas (INDEPAZ, 2021) y organismos internacionales (ACNUDH, 2025).

² Véase, por ejemplo, la Sentencia C-007 de 2018 expedida por la Corte Constitucional de Colombia, en la cual se desarrolla el juicio de ponderación.

³ Véanse también, entre otras, las siguientes decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala*. Reparaciones (2004); *Caso Masacre de Mapiripán vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas* (2005); *Caso Goiburú y otros vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas* (2006).

A partir de este análisis integral, se plantearon puntos de vista críticos desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Constitucional y, lo más importante, la realidad jurídica y social colombiana, dentro de los cuales se identificaron tendencias relevantes en cuanto a la eficacia de la judicialización, las limitaciones estructurales y los retos pendientes en materia de garantía de derechos de las víctimas, aspectos que se desarrollan con mayor profundidad en el apartado correspondiente al aporte al campo del conocimiento del presente informe.

2. Mantenimiento y actualización de la base de datos de establecimientos carcelarios

La base de datos de establecimientos carcelarios contiene información sobre instituciones penitenciarias en múltiples regiones del país, particularmente en departamentos como Antioquia, Atlántico, Cauca, Chocó, Santander y Meta. Esta herramienta recopila información relativa a numerosos aspectos frente a los cuales la Misión presta acompañamiento, asistencia y ejerce un rol de veeduría internacional, con el fin de contribuir a la garantía de condiciones de salubridad, seguridad y formación. Lo anterior indica que la MAPP propende por la dignidad humana en el cumplimiento de la pena de aquellas personas privadas de la libertad por delitos relacionados al conflicto armado interno y acogidas a algún(os) mecanismo(s) de justicia transicional.

En consecuencia, se alimentó esta base interna con información remitida principalmente por el INPEC, relacionada con decisiones y políticas concretas que dirigidas a beneficiar a esta población. Este instrumento pretende reportar los avances y los retos vigentes en el tratamiento de las personas privadas de la libertad, datos que después son consignados en los Informes Periódicos presentados ante el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos.

Además de ello, se brindó apoyo en algunas reuniones sostenidas con entidades como la Defensoría del Pueblo, cuyos acuerdos involucran tanto su nivel central como territorial, en aras de gestionar la prestación de servicios de asesoría jurídica, capacitaciones al personal

de los establecimientos penitenciarios, visitas a las cárceles y estaciones de policía, entre otras acciones. En estos espacios, el rol de desempeñado consiste en la elaboración de las actas pertinentes, sistematizando la información intercambiada y los principales compromisos determinados con los miembros de la Misión.

3. Manual de Asistencia Técnica

Durante la pasantía profesional se realizó una lectura detallada del Manual de Asistencia Técnica actual de la MAPP/OEA, el cual establece la metodología que deben seguir todas las áreas temáticas de la Misión para documentar los procesos y productos que resultan de una colaboración teórica y/o práctica, según sea requerido a la Organización. Su objetivo principal es garantizar la transferencia efectiva de conocimiento, tanto al interior de la MAPP como hacia instituciones externas.

Con base en esta lectura, se propuso una serie de ajustes y recomendaciones, tanto de forma como de fondo, con el fin de que se actualizara el Manual de Asistencia Técnica y que este ofrezca mayor claridad para los profesionales de la MAPP/OEA. De igual forma, se formularon precisiones respecto de los requisitos que deben tenerse en cuenta antes de transmitir el conocimiento a entidades u organizaciones externas que soliciten asistencia técnica por parte de la Misión, considerando que los productos generados no se limitan al formato escrito, sino que también incluye material audiovisual, intervenciones orales, o combinaciones de los anteriores.

Por último, se proyectó y ejecutó un ejercicio de planificación de los procesos de la MAPP/OEA, entre los cuales se encuentra precisamente el de Asistencia Técnica, para lo que se diligenció una matriz FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) frente a las principales funciones del Área de Cese al Fuego y Paz Urbana; se plantearon objetivos estratégicos y específicos para la vigencia 2026, y se identificaron riesgos y apuestas para el futuro próximo, todo ello bajo la guía del equipo y el coordinador del área.

4. Asistencia en Formulación de Documentos, Auditoría Interna y Acompañamiento a Reuniones

De manera complementaria, se brindó apoyo en la proyección de respuestas a requerimientos formulados desde diferentes regiones del país en relación al acompañamiento por parte del Área de Cese al Fuego y Paz Urbana. Adicionalmente, se prepararon resúmenes ejecutivos que sirvieron como insumos para la auditoría interna de la MAPP/OEA, particularmente en cuanto a las reuniones sostenidas, temas discutidos y los acuerdos alcanzados en el marco de los diálogos de paz con el grupo Comuneros del Sur.

Finalmente, se presentaron diversas oportunidades para acompañar reuniones de alto nivel con entidades del orden nacional y territorial en la sede de la Misión, en las que se discutieron propuestas y avances en materia de construcción de paz. Igualmente, se asistió a audiencias sobre testimonios de firmantes del Acuerdo de Paz –exintegrantes de las FARC-EP– ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), espacios que permitieron observar en la práctica el funcionamiento de la justicia transicional y, *especialmente*, el Derecho Internacional Humanitario en el contexto del conflicto armado interno colombiano.

Así también, se participó en reuniones programadas por la Secretaría General de la OEA sobre los temas prioritarios y áreas estratégicas de la Organización, las cuales contribuyeron al fortalecimiento teórico y práctico sobre su estructura y funcionamiento institucional.

7. Conclusiones

En el marco de la presente pasantía en la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA), el objetivo general consistió en aportar al fortalecimiento de las labores del Área de Cese al Fuego y Paz Urbana, desde un enfoque integral –técnico, investigativo y administrativo–, mediante el análisis del funcionamiento de los mecanismos de justicia transicional y el seguimiento a la implementación de la política de “Paz Total” en Colombia.

Este objetivo se ejecutó a través de diversas actividades, entre las que se destacan la investigación de modelos de justicia transicional en Colombia, el análisis de decisiones judiciales de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la actualización de bases de datos institucionales, la elaboración de documentos técnicos, la participación en ejercicios de auditoría interna y el acompañamiento a espacios de articulación interinstitucional. Dichas labores permitieron no solo mejorar las capacidades del área, sino también comprender de manera completa los desafíos jurídicos, políticos y operativos de la transición hacia la paz en el país.

A partir de lo anterior, es posible afirmar que esta justicia especial, como política orientada a la rendición de cuentas, la verdad, la reparación y no repetición frente a graves violaciones de derechos humanos, no cuenta por sí sola con los instrumentos necesarios para evitar la continuidad de la violencia ni la aparición de nuevos actores armados. En efecto, las cifras demuestran que, pese a la implementación de la ley de Justicia y Paz y la firma del Acuerdo de Paz de 2016, han persistido dinámicas delictivas complejas en distintos territorios del país, especialmente en zonas priorizadas como los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, donde se han registrado masacres, desplazamientos forzados y amenazas contra organizaciones sociales.

No obstante, se considera que estos fenómenos no pueden atribuirse de manera exclusiva a la implementación –o falta de ella– de los modelos de justicia transicional. Por el contrario, responden a múltiples factores, entre ellos la presencia de actores armados no desmovilizados, la débil presencia estatal en territorios históricamente afectados y la superposición de intereses económicos, políticos y sociales. Lo anterior, sumado a la falta de voluntad política efectiva y el incumplimiento de los acuerdos de cese al fuego por parte de diversos actores al margen de la ley, cuyas estructuras de violencia trascienden lo estrictamente armado e incluyen dimensiones económicas y sociales.

En este contexto, resulta fundamental precisar que la justicia transicional no es equivalente a la impunidad. En cambio, uno de sus objetivos principales es precisamente combatirla, mediante la investigación, el juzgamiento y la sanción de responsables, en conjunto con mecanismos orientados a garantizar la verdad, la reparación y las garantías de no repetición. En consecuencia, la pena privativa de la libertad no ha constituido el único enfoque en escenarios de transición, razón por la cual estas propuestas amplían el espectro de medidas a través de sanciones restaurativas, comisiones de la verdad, reformas institucionales y criterios de priorización y selección de casos.

Valga resaltar que, la aplicación de estos mecanismos debe desarrollarse dentro de límites jurídicos claros. Tanto el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como el Derecho Internacional Humanitario proscriben la concesión de amnistías frente a crímenes de lesa humanidad, lo que implica que la justicia transicional debe excluir estrictamente estos delitos de cualquier forma de medidas que puedan derivar en impunidad. Asimismo, la articulación entre las diferentes entidades del Sistema Integral resulta esencial para fortalecer la legitimidad del modelo, la cual ha sido uno de sus principales desafíos, particularmente frente a la percepción de la opinión pública.

Desde una perspectiva comparada, se evidencia que la justicia excepcional constituye una práctica ampliamente utilizada a nivel global en contextos de posconflicto, caracterizada por la adopción de instrumentos mixtos que combinan herramientas judiciales y extrajudiciales, siempre bajo el principio de centralidad de las víctimas y el respeto de los límites legales establecidos.

En el caso colombiano, la aplicación práctica de este modelo se refleja de manera clara en las decisiones recientes de la Jurisdicción Especial para la Paz, particularmente en lo que respecta a la imposición de sanciones propias. De acuerdo con el Acuerdo de Paz de 2016, estas sanciones implican la realización de trabajos, obras y actividades con contenido restaurador (TOAR), acompañadas de restricciones efectivas a derechos y libertades, condicionadas al reconocimiento de responsabilidad y al aporte de verdad plena.

A pesar de no consistir en penas privativas de la libertad en sentido tradicional, estas sanciones no pueden ser entendidas como amnistías ni como escenarios de impunidad. De hecho, exigen el cumplimiento de condiciones estrictas, tales como el reconocimiento detallado de responsabilidad, la participación obligatoria en proyectos restaurativos, la supervisión internacional y la sujeción a un régimen de condicionalidad, lo que permite su adecuación a estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Adicionalmente, el análisis de las sentencias evidencia un rigor investigativo sin precedentes en el contexto colombiano, reflejado en la revisión de miles de documentos, la identificación de patrones macrocriminales, la atribución individualizada de responsabilidades y la construcción de verdades judiciales que durante décadas permanecieron ocultas. Este trabajo ha permitido no solo el juzgamiento de máximos responsables, sino también el reconocimiento de dinámicas estructurales del conflicto, aportando de manera significativa al derecho a la verdad de las víctimas.

Con todo, la justicia transicional enfrenta tensiones inevitables, como la relación entre celeridad y profundidad en las investigaciones. En situaciones de graves violaciones de derechos humanos, diferenciadas por la magnitud de los hechos y el número de víctimas, la búsqueda de verdad exige tiempo, lo que ha llevado a priorizar la solidez probatoria y la legitimidad de las decisiones sobre la rapidez procesal.

En cuanto a la reparación, resulta necesario reconocer que ninguna medida será suficiente para compensar la totalidad de los daños ocasionados por décadas de conflicto armado. Sin embargo, las audiencias, visitas a terreno, decisiones judiciales, sanciones propias, entre otros, representan un avance significativo en la medida en que combinan aportes a la verdad, reconocimiento público del daño y proyectos orientados a la reconstrucción del tejido social, la memoria y la dignificación de las víctimas, especialmente aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Por otra parte, en relación con la política de “Paz Total”, organismos internacionales como el ACNUDH (2025) han señalado la necesidad de fortalecer la articulación institucional, la coordinación entre niveles de gobierno y la implementación efectiva de políticas de desmantelamiento de estructuras armadas, como lo establece el Decreto 0665 del 24 de mayo de 2024. Asimismo, se ha resaltado la importancia de garantizar la participación de las víctimas, territorializar los mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas, implementar el capítulo étnico del Acuerdo de Paz y fortalecer la protección de líderes sociales y comunidades en riesgo.

En este sentido, se considera que el reto actual en Colombia no consiste en abandonar los modelos de justicia transicional y las reflexiones que estos han dejado, sino en fortalecerlos y adaptarlos a las dinámicas del conflicto, asegurando su coherencia con los estándares internacionales y las realidades territoriales del país. En definitiva, la experiencia colombiana demuestra que la justicia transicional representa una herramienta necesaria, aunque aún en construcción, para enfrentar los graves crímenes en contextos de transición. Más que un modelo acabado, se trata de un proceso cambiante que exige ajustes constantes, en el que el equilibrio entre justicia, verdad, reparación y paz sigue siendo el principal desafío.

Finalmente, es importante señalar que, más allá de los debates jurídicos y políticos sobre la eficacia de la justicia transicional, son las víctimas quienes, en última instancia, tienen la capacidad de valorar si estos mecanismos han logrado satisfacer sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. En ese sentido, la legitimidad y efectividad de este modelo no solo depende de su diseño normativo o institucional, sino de su impacto real en las experiencias y percepciones de quienes han sufrido directamente las consecuencias del conflicto armado.

8. Referencias bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (2005). *Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz)*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17161>

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia C-694 de 2015*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-694-15.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia C-007/18*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-007-18.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006). *Caso Goiburú y otros vs. Paraguay. Fondo, reparaciones y costas*. <https://www.refworld.org/es/jur/jur/corteidh/2006/132672>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007). *Caso de la Masacre de la Rochela vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas*. <https://www.catalogoderechoshumanos.com/sentencia-163-cidh/>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Caso Barrios Altos vs. Perú. Fondo*. <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/883975236>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). *Caso Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala. Reparaciones*. <https://hrlibrary.umn.edu/iachr/C/116-esp.html>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso Masacre de Mapiripán vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_134_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia*. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/65111>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Caso Contreras y otros vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas.* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_232_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Caso Gelman vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones.* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Masacre de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador. Fondo, reparaciones y costas.* <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11026.pdf>

Gobierno de Colombia & FARC-EP. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.* <https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx>

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ). (2021, noviembre 24). *Informe 5 años del Acuerdo de Paz: balance en cifras de la violencia en los territorios.* <https://indepaz.org.co/5-anos-del-acuerdo-de-paz-balance-en-cifras-de-la-violencia-en-los-territorios/>

International Committee of the Red Cross. (2021). *International humanitarian law and international human rights law: Similarities and differences.* https://www.icrc.org/sites/default/files/document/file_list/dp_consult_3_ihl_and_ihrl_web.pdf

Jurisdicción Especial para la Paz. (2020, mayo 12). *ABC de las sanciones propias que impondrá la JEP*. <https://www.jep.gov.co/Paginas/ABC-de-las-Sanciones-Propias-que-impondrá-la-JEP.aspx>

Jurisdicción Especial para la Paz. (2025, septiembre 16). *Comunicado 148 – La JEP dicta su primera sentencia por los secuestros: el último Secretariado de las FARC-EP es condenado con la máxima sanción propia*. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-lajep-dicta-su-primera-sentencia-por-los-secuestros-el-ultimo-secretariado-de-las-farc-ep-escondenado-con-la-maxima-san.aspx>

Jurisdicción Especial para la Paz. (2025, septiembre 18). *Comunicado 149 – JEP emite primera sentencia por asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentadas como bajas en combate en la Costa Caribe*. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-jepemite-primera-sentencia-por-asesinatos-y-desapariciones-forzadas-ilegitimamente-presentadascomo-bajas-en-combate-enl.aspx>

Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA). (s. f.). *Temas*. <https://www.mapp-oea.org/temas/>

Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP/OEA). (s. f.). *Acerca de la MAPP/OEA*. https://www.mapp-oea.org/mapp_oea/acerca-de-la-mappoea/

Nash Rojas, C. (2018). *Justicia transicional y los límites de lo (posible) punible: Reflexiones sobre la legitimidad del proceso de paz en Colombia*. Universidad de Chile. <https://doi.org/10.22395/ojum.v17n35a1>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2025, abril 4). *Situation of human rights in Colombia: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (A/HRC/58/24)*. <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5824-situation-human-rights-colombia-report-united-nations-high>

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II).(1977). <https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/publications/i-crc-003-0321.pdf>

Sierra Gutiérrez, J. D. (2020). *Justicia transicional y modelos de justicia: tensiones entre justicia retributiva y restaurativa*. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/a37133a5-d082-41a1-bf1f-a2eeef187958/content>

Umaña Hernández, C. (2018). *Justicia transicional e impunidad: Una relación de ambivalencias y oposiciones*. Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigación en Política Criminal. <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/fe121394-74ae-4972-849d-bae14f76f511>

Anexos Técnicos

Marco teórico y reflexiones elaborados en desarrollo de la investigación Investigación sobre modelos de Justicia Transicional en Colombia, en relación con el proyecto de ley presentado por el Ministerio de Justicia respecto de la Ley 2272 de 2022 – Política de Paz Total.

- 1. Anexo Técnico 1.** Marco conceptual y análisis de la justicia transicional en Colombia: Documento de sistematización teórica y contextual sobre la justicia transicional en Colombia, incluyendo sus fundamentos, desafíos y análisis de la situación de derechos humanos.

- 2. Anexo Técnico 2.** Análisis de las sanciones propias y el funcionamiento de la JEP en el marco del Acuerdo de Paz: Documento de análisis jurídico sobre las sanciones propias en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y su contribución al modelo de justicia transicional colombiano.

- 3. Anexo Técnico 3.** Certificado de pasantía – MAPP/OEA.